

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en oficio extractado fecha 28 Diciembre actual, se comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Como representante Gobierno esa provincia, confiero V. E. encargo que en nuestro nombre haga llegar el día próximo Año Nuevo a autoridades y funcionarios todos órdenes y Alcaldes todos pueblos, el recuerdo y felicitación que Gobierno S. M. dedica en dicha fecha a ellos y país entero, haciendo fervientes votos porque próximo año 1929 sea de gloria y ventura para España y de salud y abundancia para todos sus habitantes. Espera Gobierno que un elevado concepto ciudadano y una sagaz comprensión de los medios y propagandas que los espíritus rebeldes e inadaptables emplean siempre contra quienes encarnan autoridad y significan disciplina y orden, contrarrestará, en el sereno juicio de los más, las campañas que contra actuación Gobierno se intenten con el perverso propósito de entorpecer la coronación de la obra de completa salvación que gracias a Dios marcha sin dificultades».

Lo que traslado para su conocimiento, uniéndole mi felicitación a la suya.

Zamora 31 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

VADILLO DE LA GUAREÑA

Vacantes, por renuncia del nombrado, los cargos de Inspector de Sanidad e Higiene pecuarias y de Veterinario, con el sueldo de 600 pesetas y de 365 pesetas anuales, pagadas de los fondos del presupuesto, se anuncian para proveerlos en propiedad, a fin de que los Veterinarios que deseen desempeñarlos puedan presentar en esta Alcaldía sus instancias dentro de treinta días, a contar desde que este anuncio se halle inserto en el periódico oficial de la provincia.

Vadillo de la Guareña 5 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Vicente Barrios. R—3216

Plantilla de los Empleados administrativos, técnicos y subalternos que corresponden a los Municipios que se expresan a continuación, formada en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Empleados municipales de 14 de Mayo último.

Samir de los Caños.

Administrativos.

Don Florencio Pérez Piriz, Secretario, con 2.500 pesetas.

Técnicos.

Don Germán Guillermo Blanco, Médico, con 500 pesetas.

Don Antonio Más Dabó, Farmacéutico, con 180 pesetas.

Don Francisco García Gazapo, Inspector de Higiene, con 365 pesetas.

Subalternos.

Don Emilio Miguel Río, Depositario, con 100 pesetas.

Don Felipe Dominguez Fernández, Alguacil, con 150 pesetas.

Un recaudador de arbitrios, con 250 pesetas.

Revellinos.

Administrativos.

Don José Rodríguez Iturbe, Secretario, con 2.500 pesetas.

Técnicos.

Don José Rodríguez Iturbe, Interventor.

Don José Rodríguez Misol, Inspector de Sanidad, con 1.650 pesetas; forma partido médico con San Agustín del Pozo.

Don Antonio Rodrigo Mangas, Inspector de carnes y de Higiene pecuaria, con 930 pesetas; agrupado con San Agustín del Pozo y Vidayanes.

Don Nicasio de Jesús Arés Mateos, Farmacéutico, con 250 pesetas.

Subalternos.

Don Evencio Esteban Pascual, Alguacil, con 250 pesetas.

Tagarabuena:

Administrativos.

Don Lino Fermin Fernández Casado, Secretario, con 3.000 pesetas.

Técnicos.

Don Dionisio González Matilla, Médico, con 1.500 pesetas.

Don Adolfo Alvarez Rovira, Farmacéutico, con 163 pesetas; reside en Toro.

Don Severiano Puertas Pintado, Veterinario, con 600 pesetas.

Subalternos.

Don Ignacio Alonso Velasco, Alguacil, con 275 pesetas.

Mayalde.

Administrativos.

Don Ubaldo Hernández Mateos, Secretario, con 2.500 pesetas.

Don Félix Alvarez Miguel, Alguacil, con 250 pesetas.

Don Francisco Campo Pérez, Depositario, con 75 pesetas.

Técnicos

Don Luis Beltrán Andrés, Médico, con 1.000 pesetas, con residencia en Cubo del Vino.

Don José Bienes Merchán, Farmacéutico, con 102 pesetas, con residencia en Corrales.

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Puebla de Sanabria

Clase de artículos	Precios en el día de hoy	PRECIOS	
		En alza	En baja
	Pesetas	Pesetas	Peseta.
Centeno, quintal métrico	41'50		
Harina, id.	69'50		
Pan, kilo	0'65		
Garbanzos, id.	0'85		
Huevos, el 100	20		
Leche, litro	0'60		
Pescado truchas, kilo	3'50		
Aceite, litro	2'40		
Bacalao, kilo	1'75		
Patatas, quintal	11		
Vino tinto, litro	0'50		
Idem blanco, id.	0'55		
Vinagre, id.	0'45		
Carne de ternera, kilo	2'75		
Idem lanar, id.	2'25		
Idem cabrío, id.	2'25		

Puebla de Sanabria 15 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.—El Secretario, Nazario Gallego.

Santibañez de Vidriales

Trigo, 100 kilos	50'50
Harina, id.	69'50
Pan, kilo	0'65
Cebada, id.	36
Centeno, id.	38
Garbanzos, id.	100
Huevos, el 100	22
Leche, litro	0'50
Pescado fresco, kilo	2'25
Aceite, litro	2'25
Bacalao, kilo	2'25
Patatas, id.	0'15
Vino tinto, litro	0'40
Id. blanco, id.	0'50
Carne de vaca, kilo	2
Id. de ternera, id.	2'75
Id. de cerdo, id.	4
Id. lanar, id.	2'25
Id. cabrío, id.	2'25

Santibañez de Vidriales 15 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Uña.

Corrales

Trigo, Q. M.	50	1
Harina, id.	64	
Pan, id.	60	
Cebada, id.	44	
Centeno, id.	43	
Avena, id.	33	
Algarrobas, id.	43	
Garbanzos, id.	150	
Huevos, el 100	23	
Leche, litro	0'60	
Pescado fresco, kilo	3'50	
Aceite, quintal	230	
Bacalao, id.	150	
Alubias, id.	110	
Judías, id.	100	
Patatas, id.	17	
Vino tinto, litro	0'40	
Id. blanco, id.	0'50	
Vinagre, id.	0'15	
Carne de vaca, kilo	2'70	
Id. de ternera, id.	3'50 y 3'25	

Id. de cerdo tocino, id.	3
Arroz, quintal	68
Azúcar blanquilla, id.	170
Id. Pilé, id.	190

Corrales 15 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa.

Micereces de Tera

Trigo, 100 kilos	49'50
Harina, id.	66
Pan, kilo	0'70
Cebada, 100 kilos	36
Centeno, id.	40
Algarrobas, id.	40
Garbanzos, id.	110
Huevos, el 100	13
Leche, litro	0'50
Aceite, litro	2'20
Bacalao, kilo	2
Judías, 100 kilos	110
Patatas, id.	14
Vino tinto, cántaro	4
Carne de ternera, kilo	3
Id. de cerdo, id.	4
Id. lanar, id.	2'50

Micereces de Tera 16 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Anselmo Turiel.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Gallego.

Ferreruela

Trigo, Q. M.	49'15
Pan, kilo	0'66
Centeno, quintal	37
Garbanzos, id.	115
Huevos, el 100	17
Aceite, litro	2'60
Bacalao, kilo	1'80
Patatas, arroba	1'75
Vino tinto, litro	0'40
Id. blanco, id.	0'60
Vinagre, id.	0'20
Carne de ternera, kilo	3
Id. lanar, id.	2'50
Id. cabrío, id.	2'50
Café, id.	10
Azúcar, id.	2'20

Ferreruela 30 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Benjamín Probanza.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Pascual.

Tábara

Trigo, Q. M.	49	1
Harina, id.	64	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal	29	
Centeno, id.	39	
Algarrobas, id.	40	
Garbanzos, id.	130	
Huevos, el 100	18	
Leche, litro	0'50	
Aceite, id.	1'20	0'10
Bacalao, kilo	0'10	0'30
Alubias, quintal	118	
Judías, id.	120	
Patatas, id.	11	
Vino tinto, 16 litros	6	
Id. blanco, id.	8	
Vinagre, id.	4	
Carne de vaca, kilo	2'50	
Id. de ternera, id.	2'50	
Id. de cerdo, id.	4	
Id. lanar, id.	2'40	
Id. cabrío, id.	2'40	

Tábara 1.º de Diciembre de 1928.—El Secretario, Francisco del Río.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martín.

Benavente

Trigo, doble decálitro	8'50	0'25
Harina, 100 kilos	65	
Pan, kilo	0'60	
Cebada, doble decálitro	4	0'25
Centeno, id.	6'25	0'50
Yeros, id.	6'50	0'50
Algarrobas, id.	6	
Garbanzos, id.	16	2
Guisantes, id.	5'50	0'75
Maiz, 100 kilos	45	5
Alfalfa, id.	16	
Huevos, el 100	24	2
Leche, litro	0'60	
Pescado fresco, kilo	4	0'50
Aceite, id.	2'50	0'10
Bacalao, id.	2'70	0'20
Alubias, doble decálitro	17	1
Patatas, 11 1/2 kilos	2	0'50
Vino tinto, litro	0'40	
Id. blanco, id.	0'60	
Vinagre, id.	0'30	
Carne vaca con hueso, k.	3'50	
Chuletas, id.	5	
Carnetera con hso., id.	3'50	
Chuletas, id.	5	
Carne de cerdo en conjunto, kilo	25	
Carne lanar con hueso, id.	2'50	
Chuletas, id.	3'50	
Carne cabrío, con hso., id.	2'50	
Chuletas, id.	3	

Benavente 30 de Noviembre de 1928.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Mayo.

Almeida

Trigo, quintal métrico	50'50	
Harina, id.	65	
Pan, kilo	0'62	
Cebada, quintal	38	
Centeno, id.	42	
Algarrobas, id.	44	
Garbanzos, id.	130	
Guisantes, id.	50	
Huevos, el 100	24	
Leche, litro	0'50	
Aceite, id.	2'50	
Bacalao, kilo	1'80	0'30
Alubias, id.	1'20	
Judías, id.	1'20	
Patatas, id.	0'30	
Vino, tinto litro	0'40	
Id. blanco, id.	0'65	
Vinagre, id.	0'25	
Carne de vaca, kilo	2'25	0'25
Id. de ternera, id.	2'75	0'25
Id. de cerdo, id.	3'50	
Id. lanar, id.	2	0'20

Almeida 30 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Antonio Puente.—V.º B.º—El Alcalde,

Villalpando

Trigo, quintal métrico	51	1
Harina, id.	65	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal	40	
Garbanzos, kilo	1'20	
Huevos, el 100	20	
Leche, litro	0'60	
Aceite, id.	2'60	
Bacalao, id.	2	
Alubias, id.	1'40	
Judías, id.	1'40	
Patatas, id.	0'35	
Vino tinto, litro	0'30	
Id. blanco, id.	0'30	
Vinagre, id.	0'20	

Carne de vaca, kilo	3'20
Id. de cerdo, id.	3'50
Id. lanar, id.	2'50
Id. cabrio, id.	2'50

Nota.—En esta villa no existen mercados de ganados de abasto al vivo o al por mayor.

Villalpando 30 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Juan Labrador.—V.º B.º—El Alcalde, Mario Ruiz.

Toro

Trigo, quintal métrico	52	
Harina, id.	65	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal	46	
Algarrobas, id.	41	
Garbanzos, id.	140	
Guisantes, id.	35	
Alfalfa seca, id.	18	
Huevos, el 100	25	2'75
Leche, litro	0'60	
Aceite, kilo	2'20	
Bacalao, id.	1'80	
Alubias, id.	1'25	
Patatas, id.	0'20	
Vino tinto, litro	0'40	
Id. blanco, id.	0'40	
Vinagre, id.	0'30	
Vaca con hueso, kilo	3	
Id. sin id., id.	3'50	
Id. de cerdo magro, id.	4 50	
Tocino, id.	3	
Carne lanar, con cabeza, id.	3	
Id. cabrio, id.	3'50	

Toro 1.º de Diciembre de 1928.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Anacleto Carbajosa.

Alcañices

Trigo, 100 kilos	49'50	
Harina, id.	65	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, 100 kilos	39'75	
Centeno, id.	37'50	
Huevos, docena	2'25	
Leche, litro	0'60	
Pescado fresco, kilo	3'75	
Aceite, litro	2'20	
Bacalao, kilo	2	
Alubias, id.	1'10	
Judías, id.	1'10	
Patatas, id.	0'25	
Vino tinto, litro	0'50	
Id. blanco, id.	0'40	
Vinagre, id.	1	
Carne de vaca, kilo	2'90	
Id. ternera, id.	3	
Id. de cerdo, id.	4'75	1'50
Id. cabrio, id.	2'40	
Arroz, id.	0'85	
Azucar, id.	2	
Carbón vegetal, id.	0'20	

Alcañices 15 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Prieto.

Pobladura del Valle

Trigo, quintal métrico	51	
Harina, id.	67	
Pan, kilo	0 65	
Cebada, quintal	36	
Centeno, id.	42	
Avena, id.	34	
Yeros, id.	44	
Algarrobas, id.	44	
Garbanzos, id.	150	30
Alfalfa, id.	15	
Huevos, el 100	24	3
Leche, litro	0'65	0'05

Aceite, quintal	220	
Bacalao, id.	240	
Alubias, id.	100	20
Judías, id.	100	
Patatas, id.	15	
Vino tinto, litro	0'30	
Vinagre, id.	0'10	
Carne de vaca, kilo	2'50	0'20
Id. de ternera, id.	2'70	
Id. de cerdo, id.	4	
Id. lanar, id.	2	
Id. cabrio, id.	2	

Pobladura del Valle 1.º de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Salustiano Hidalgo.

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Don José Cadenas Zotes, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada oportunamente, se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día 30 del actual en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Santa Colomba de las Carabias 17 de Diciembre de 1928.—El Presidente, José Cadenas. R—3814

TORREGAMONES

Don Esteban Alfonso Garrote, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito de Torregamones.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 7, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 13 de Enero próximo en la Casa Consistorial de este distrito, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentar-

se en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallara en única sentencia.

Torregamones 17 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Esteban Alfonso. R—3817

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que en este Juzgado sigue el Procurador D. Manuel Martínez Rojo, en nombre de D. Cecilio de la Fuente Benito, D. Pompeyo, D.ª Lucía y doña Julia Pérez Benito, el primero vecino de La Bañeza, los dos segundos de Astorga y la última de Almería, contra D.ª Lucila Benito Miranda, casada con D. Ramiro Cardeñosa de Vega, vecinos de esta villa, como heredera de D. Telesforo Benito León, sobre reclamación de veinte mil pesetas importe de un crédito hipotecario y de dos mil más que se calculan para costas, se ha señalado para el día treinta de Enero próximo, a las once de la mañana, la subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado de las fincas hipotecadas especialmente en garantía del crédito dicho, que han sido embargadas en dichos autos, y cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una en término de esta villa a do llaman los Arenales y Temblón, cercada en parte de seto vivo y mimbreros, de setenta y nueve heminas y media de cabida, distribuidas veintidós en bacillar, cuarenta y cuatro en prado y el resto en tierras de labor; tiene además casa con conejera, cuadra, estanque, palomar y por lo menos trescientos árboles frutales: linda Oriente camino de San Cristobal, Mediodía finca de herederos de Gregorio Iglesias, Julián Cachón, Bernardo Cadenas, Remigio Burón y Marqués de los Salados, Poniente con el Canal del Esla y Norte finca de D. Fernando Arias y el Marqués de los Salados; ha sido tasada en dieciséis mil quinientas pesetas.

Sobre esta finca, además de la hipoteca a que se refiere el procedimiento en el que se saca a subasta, pesa un foro a favor de D.ª María del Consuelo Juarez de Deza, consistente en una hemina y dos cuartillos de centeno de pensión anual.

2.ª Una casa en el casco de esta villa de Benavente, en el Corrillo de Renueva, numero dieciséis, compuesta de planta alta y baja, panera, pajar, cuadra, bodega con puerta accesoría y consta de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados: linda a la derecha entrando con casa de Ceferina García, izquierda de Remigio Ferreras, espalda huerto de Pedro Pablo Gómez y frente con dicho Corrillo; ha sido tasada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Está gravada esta finca con un censo de cuatro pesetas cincuenta céntimos a favor de la Hacienda pública, como procedente de la Cofradía de Animas de esta villa, y también con otro censo de tres mil reales de capital y noventa de rédito anual a favor de D. Pedro, D.ª María del Carmen, D.ª María del Pilar, D.ª María Patrocinio, D.ª María de la Paz y D. Juan Francisco Calvo Gómez, además de con la hipoteca aludida.

Se advierte: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos de la tasación de dichas fincas.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y

3.º Que no han sido presentados títulos de propiedad de las repetidas fincas.

Dado en Benavente a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Licenciado Manuel González.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—2

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. Eduardo López Barbero, mayor de edad, casado, sastre y vecino de esta capital, expediente para justificar el dominio en que a título de dueño dice hallarse de «Una casa sita en el casco de esta ciudad de Zamora y su calle del Toral, señalada con el número ocho moderno, en una extensión superficial de noventa metros cuadrados: que linda por la derecha entrando con calle titulada de Mariquince, por izquierda con casa de Donata Barbero y por el testero o espalda con corral de Siro Guzmán, hoy de Tiburcio Rodríguez»; la cual adquirió por compra que de la misma hizo a los herederos de D. Andrés Beneitez Santiago a medio de escritura pública fecha siete de Noviembre de mil novecientos once, por cuya adquisición satisfizo el correspondiente impuesto de Derechos reales.

Admitido a tramitación el expediente promovido, se recibió con citación del Ministerio fiscal la información testifical ofrecida, y por providencia de esta fecha he acordado llamar por segunda vez a medio del presente a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro de ciento ochenta días a contar del siguiente al en que fué publicado el primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuya publicación tuvo lugar el diecinueve del pasado Octubre, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Zamora a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Sainz.

R—3831

Cédula de notificación.

El Sr. D. Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Andrés Bajo y bajo a nombre y en representación de D.ª Micaela Rodríguez Luengo, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Morales del Vino, contra D. Agustín, D. Hermenegildo, don Marcelino y D.ª Isabel Ufano Santamaría, esta última asistida de su esposo D. Ángel Ramos Garrido, sobre exhibición de operaciones divisorias y otros extremos, a acordado que a medio de cédula que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sea notificada a los demandados declarados en rebeldía la sentencia recaída en dicho procedimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son así:

Sentencia.—En la ciudad de Zamora a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Micaela Rodríguez Luengo, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Morales del Vino, que ha sido declarada pobre en sentido legal a los efectos de esta litis, representada por el Procurador D. Andrés Bajo y Bajo y dirigida por el Letrado D. Agustín González Rodríguez, contra D. Agustín Ufano Santamaría, D. Hermenegildo Ufano Santamaría, D. Marcelino Ufano Santamaría y D.ª Isabel Ufano Santamaría, asistida esta última de su esposo don Ángel Ramos Garrido, todos ellos mayores de edad y vecinos del Perdigón, representados por los estrados del Juzgado, en razón a haber sido declarados rebeldes; sobre exhibición de las operaciones testamentarias practicadas por defunción de D.ª Teresa Luengo Rodríguez, fallecida bajo testamento otorgado en Zamora el veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno y que faciliten relación detallada de los bienes adjudicados a la causante D.ª Isabel Luengo Rodríguez fallecida y como hija de ella a la demandante, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador D. Andrés Bajo y Bajo, a nombre y en representación de D.ª Micaela Rodríguez Luengo, debo condenar y condeno a los demandados D. Agustín Ufano Santamaría, don Hermenegildo Ufano Santamaría, D. Marcelino Ufano Santamaría y D.ª Isabel Ufano Santamaría, esta última intervenida de su esposo D. Ángel Ramos Garrido, a que tan pronto como esta sentencia sea firme exhiban a la demandante las operaciones de testamentaria practicadas por defunción de D.ª Teresa Luengo Rodríguez, fallecida bajo testamento otorgado en la ciudad de Zamora el veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno y faciliten relación detallada de los bienes adjudicados a la causante doña Isabel Luengo Rodríguez, ya difunta, y en su virtud a su hija la D.ª Micaela Rodríguez Luengo. Declaraciones todas que hago con expresa condena en costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados les será notificada en cualquiera de las dos formas establecidas por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Lino M. Carnicero.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado, para que sirva de notificación a referidos demandados, expido y firmo la presente en Zamora a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R—3806

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. José María Calonge y López, a nombre y en representación de D. Magin Ledesma Lorenzo, mayor de edad, casado, Sargento del Regimiento de Infantería de Toledo, número treinta y cinco; de guarnición en esta plaza, contra D. Antonio

Campesino Rodrigo, también mayor de edad, casado y vecino de Zamora, sobre pago de dos mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento fueron embargadas como de la propiedad del ejecutado las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el arrabal de San Lázaro de esta ciudad y su calle de la Virgen, señalada con el número cuarenta y cuatro, compuesta de planta baja, de una superficie cubierta de ciento quince metros cuadrados y treinta y dos metros cuadrados de superficie descubierta, con un total perímetro de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, y que linda por la derecha entrando con calle de San Antón, por la izquierda con la casa número cuarenta y cuatro duplicado de la propiedad de D. Antonio Campesino Rodrigo, por el fondo con calle de San Antón y por el frente con la calle de su situación, que es la de la Virgen; ha sido tasada pericialmente en diez mil pesetas.

2.ª Otra casa sita en el mismo arrabal de San Lázaro de esta ciudad de Zamora y su calle de la Virgen, señalada con el número cuarenta y cuatro duplicado, que consta de planta baja, con una superficie de treinta y ocho metros cuadrados cubierta y una superficie descubierta de veinticinco metros cuadrados, con un perímetro total de setenta y tres metros cuadrados: que linda toda ella por la derecha entrando con la casa número cuarenta y cuatro propiedad de D. Antonio Campesino, por la izquierda con calle Larga y por el fondo con calle de San Antón, lindando por el frente con la calle de su situación; tasada pericialmente en 2.000 pesetas.

Total: doce mil pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento las casas anteriormente descritas, señalando para dicha diligencia el día treinta y uno de Enero de mil novecientos veintinueve, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del nuevo tipo de subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de subasta.

3.ª Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos por haberlo así pedido el ejecutante, no existiendo en su consecuencia título alguno de propiedad de referidos inmuebles, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

4.ª Se admitirán ofertas separadamente a cada una de las casas que se subastan, pero tendrá preferencia quien opte a ambas conjuntamente, y

5.ª Las fincas de referencia no se hallan afectas a hipoteca ni gravamen alguno de los que expresa el artículo mil quinientos once de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Zamora a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Sainz.

R—1